

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Rad: 2021-302

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase de proveer.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dos (2) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Por auto de fecha 23 de agosto de 2021 se inadmitió la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora SILVIA ANDREA ANGIE DAYANA BARCENAS OSORIO a través de apoderada judicial en contra del señor JULIO ERNESTO ARIZA ORDUZ indicando las falencias que debía subsanar dentro de los cinco días siguientes, sin embargo, transcurrido dicho plazo, la parte demandante no subsanó la demanda, siendo entonces del caso rechazarla.

En mérito de lo expuesto el juzgado octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora SILVIA ANDREA ANGIE DAYANA BARCENAS OSORIO a través de apoderada judicial en contra del señor JULIO ERNESTO ARIZA ORDUZ, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Familia 008 Oral

Juzgado De Circuito

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a899011c978173b789b3c99e189c18867fba4a8695c82ebcd6c8d03c6a0e6c1

Documento generado en 02/09/2021 12:55:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**